



Ubicación 60895
Condenado JESUS ALBERTO CAMPO CAYON
C.C # 1082868112

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 30 de Agosto de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 978-2023 del 14 de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRES (2023), NIEGA PETICION DE PENA CUMPLIDA Y POR ENDE LA LIBERTAD IMPETRADA POR EL SENTENCIADO, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 31 de Agosto de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Ubicación 60895
Condenado JESUS ALBERTO CAMPO CAYON
C.C # 1082868112

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 1 de Septiembre de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 4 de Septiembre de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

DERMIS



JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-24 Piso 8° - Teléfono: 2847287

Bogotá D.C catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Materia de la decisión

Se pronuncia el despacho sobre la petición de libertad por pena cumplida que eleva el sentenciado Jesús Alberto Campo Cayón, para lo que aduce que se encuentra privado de la libertad desde el 29 de febrero de 2020, purgando la pena de 42 meses, pide además que se le tenga en cuenta la redención de pena.

Actuación

El Juzgado Primero Promiscuo del Circuito con Función de Conocimiento de la Plata Huila, mediante sentencia de fecha 10 de noviembre de 2021 condenó al Señor Jesus Alberto Campo Cayon identificado con cedula de ciudadanía No. 1.082.868.112, la pena principal de 42 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término de la pena principal, al hallarlo autor penalmente responsable del delito trafico de moneda falsa, siendo negada la suspensión de la de ejecución de la pena, empero, se le concedió la prisión domiciliaria. La sentencia cobro ejecutoria el 10 de noviembre de 2021.

El condenado fue privado de la libertad por cuenta de esta diligencia desde el 10 de noviembre de 2021 hasta el 29 de noviembre de 2022, fecha en la que fue capturado en flagrancia por cuenta del proceso Rad. 202100296 por el delito de trafico, fabricación o porte de estupefacientes, según lo dispuesto por el Juzgado 1º de esta especialidad de la ciudad de Neiva Huila, mediante proveido del 20 de febrero de 2023, con el que revocó la prisión domiciliaria concedida en el fallo.

En consecuencia libró el oficio 305 del 22 de febrero de 2023, ante el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La plata, Huila informando la decisión del 20 de febrero de 2023 y requiriendo al Establecimiento Penitenciario para que una vez el sentenciado quedara en libertad por cuenta del proceso Rad. 202100296, sea dejado a disposición por cuenta de esta causa, para que el cumplimiento del faltante de la pena de manera intramural.

Por medio de la resolución No. 003798 del 5 de mayo de 2023, emitida por el Inpec, se dispuso trasladar al condenado Jesus Alberto Campo Cayon al Complejo Penitenciario y Carcelario COBOG de Bogota, en calidad de sindicado por el delito de trafico



JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-24 Piso 8° - Teléfono: 2847287

fabricación o porte de estupefacientes por el Juzgado 1 Penal Municipal de la Plata Huila.

Por tanto, mediante auto del 9 de mayo de 2023, se dispuso remitir por competencia las presentes diligencias a los Juzgados de esta especialidad de Bogotá.

El condenado cuenta entonces con 12 meses y 19 días de detención inicial del 10 de noviembre de 2021 al 29 de noviembre de 2022.

De la extinción de la pena

Cabe advertir de entrada, que el señor Campo Cayón no se encuentra actualmente privado de la libertad por cuenta del caso de la referencia, sino requerido, dado que el homólogo primero de Neiva, Huila, el 20 de febrero de 2023, le revocó la prisión domiciliaria, atendiendo que había sido capturado por cuenta de otro asunto con radicado 2021-00296, según información del Establecimiento Penitenciario de La Plata, Huila.

El sentenciado Jesús Alberto Campo Cayón cuenta con privación de libertad inicial entre el 10 de noviembre de 2021 y el 29 de noviembre de 2022, en que fue capturado por cuenta de otro asunto con radicado 2021-00296, esto es, 12 meses y 19 días, de modo que no cumple la totalidad de la pena de 42 meses de prisión impuesta en este asunto, por lo que en tal sentido se negará la petición de pena cumplida y por ende la libertad del prenombrado sentenciado.

Se requerirá a la Dirección del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COBOG, para que informe de manera urgente a este despacho por cuenta de qué caso y autoridad judicial se encuentra actualmente privado de la libertad el señor Jesús Alberto Campo Cayón.

Asimismo, se requerirá a la Coordinación del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad, se sirva informar el estado del asunto con radicado 2021-00296, adelantado contra el sentenciado prenombrado por delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.,



JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-24 Piso 8° - Teléfono: 2847287

Resuelve

PRIMERO: Negar la petición de pena cumplida y por ende la libertad impetrada por el sentenciado Jesús Alberto Campo Cayón, según lo motivado.

SEGUNDO: Requerir a la Dirección del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COBOG, para que informe de manera urgente a este despacho por cuenta de qué caso y autoridad judicial se encuentra actualmente privado de la libertad el señor Jesús Alberto Campo Cayón, según la boleta de encarcelación No 051 librada el 29 de noviembre de 2022. Advirtiendo que dicho sentenciado se encuentra requerido en este asunto, de modo que una vez se le conceda la libertad por el otro caso, se le solicita ponerlo a disposición de este juzgado.

TERCERO: Requerir a la Coordinación del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad, se sirva informar el estado del asunto con radicado 2021-00296, adelantado contra el sentenciado prenombrado por delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, por el cual se encuentra privado de la libertad, advirtiendo que en caso de que sea concedida la libertad, sea puesto a disposición de este despacho.

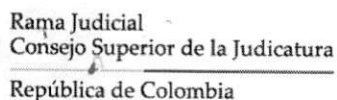
CUARTO: Remitir copia de este proveído a la Dirección del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COBOG, respecto del sentenciado Campo Cayón el cual figura privado de la libertad por cuenta de otro caso con radicado 2021-00296. Anexar copia del auto emitido el 20 de febrero de 2023, mediante el cual se le revocó la prisión domiciliaria por el homólogo primero de Neiva, Huila, a fin de que actualicen la información en la hoja de vida y en la página SISIEPEC.

Contra este proveído proceden los recursos de reposición y apelación.

Notifiquese y Cúmplase.

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	
En la fecha	Notifiqué por Estado No.
24 AGO 2023	
La anterior proveída	
HRR	El Secretario

Rafael Leonidas Ospino Puche
Juez



SIGCMA

**JUZGADO 11 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN 21

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTÁ “COBOG”**

NUMERO INTERNO: 66693

FECHA DE NOTIFICACIÓN 16 AGO 2023

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ **A.I.** X **OFI.** _____ **OTRO** _____ **Nro.** 918

FECHA DE AUTO: 14-1-90-73

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION PPL: _____

NOMBRE DE INTERNO (PPL): _____

FIRMA: Alexis Campo

CC: 1082868/12

TD: 111845

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI ☒ **NO**

HUELLA DACTILAR:



AI-978-2023

NIEGA PENA

CUMPLIDA

☐ 1 ☐ ☐ ☐

A Andrea Alexandraw Patricia Sanchez
Murcia <aasanchez@procuraduria.gov.co>
Para: Mario Alt

Mié 23/08/2023 15:39

Respetado doctor Mario.

Acuso recibo de su comunicación y me doy por notificada del auto de la referencia.

Deseándole el mayor éxito en su labor y buena salud.

Andrea Alexandraw Sánchez Murcia
Procuradora 219 JIP

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Muchas gracias.

Muchas gracias, igualmente para usted.

Muchas gracias por sus buenos deseos.

☐ Responder ☐ Reenviar

A Andrea Alexandraw Patricia Sanchez
Murcia <aasanchez@procuraduria.gov.co>
Para: Mario Alt

Mié 23/08/2023 15:39

El mensaje

Para:

Asunto: AI-978-2023 NIEGA PENA CUMPLIDA

Enviados: miércoles, 23 de agosto de 2023 20:39:27 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

fue leído el miércoles, 23 de agosto de 2023 20:39:19 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.

URGENTE-60895-J11-SEC.P.-OIIO-RV: Envío recurso y oficio

Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/08/2023 3:08 PM

Para:Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (9 MB)

60895.pdf; 20230818_115839.jpg; 20230818_115931.jpg; 20230818_120022.jpg;

De: Juzgado 11 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 18 de agosto de 2023 2:53 p. m.

Para: Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Envío recurso y oficio

Buen día,

Remito para el trámite correspondiente. Gracias.

Cordialmente,

**JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

email ejcp11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2847287

Edificio Kaysser

De: JESUS ALBERTO CAMPO <campojesusalberto026@gmail.com>

Enviado: viernes, 18 de agosto de 2023 12:12 p. m.

Para: Juzgado 11 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Envío recurso y oficio

Envío recurso y oficio

URGENTE-60895-J11-SECRETARIA PROCESO-PILI-RECURSO

Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/08/2023 2:33 PM

Para:Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

60895-11 (2).pdf;

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RV: Envío recurso y oficio

Juzgado 11 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/08/2023 2:54 PM

Para: Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (6 MB)

20230818_115839.jpg; 20230818_115931.jpg; 20230818_120022.jpg;

Buen día,

Remito para el trámite correspondiente. Gracias.

Cordialmente,

**JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

email ejcp11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2847287

Edificio Kaysser

De: JESUS ALBERTO CAMPO <campojesusalberto026@gmail.com>

Enviado: viernes, 18 de agosto de 2023 12:12 p. m.

Para: Juzgado 11 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Envío recurso y oficio

Envío recurso y oficio

Bogotá- 18-Agosto-2023

DR:

Rafael Leonidas Ospino Puche

- JUEZ UNCE DE EJECUCION de Penas y Medidas de seguridad de BIA

- ASUNTO: Recurso de Reposición y apelación

- Radicado: #41396-60-00-594-2020-00257-00

Nº Interno: 60895

- AUTO-INTERLOCUTORIO: #978-2023

Cordial saludo:

EN CASO al derecho que ME asiste y de Manera Muy Respetuosa ME Permito Invocar al derecho que ME asiste con Relación AL Tiempo determinado y QUE EN SU OFICIO ME PERMITO ESTABLECER QUE EXISTE UN error en las cuentas determinadas por ese honorable despacho; FUI CAPTURADO EL 29-02-2020, y EL Juzgado Primero Promiscuo con Función de conocimiento de La Plata huila MEDIANTE Sentencia 10-11-2021 es decir desde La época de captura a La fecha de Sentencia han Transcurrido 21 Meses. Cuya Pena Establecida en su Totalidad fue 42 meses.

A PARTIR de Noviembre-2021 a diciembre del 2022 han Transcurrido 13 meses Para un Gran Total de 34 meses, Faltando Por Redimir 8 meses; y Teniendo como Base EL Oficio generado Por ese despacho con # Interno 60895 donde se Reconoce un Total de 1 año-19 días de prisión de La Pena de 42 meses; Es decir sumado un Gran Total de 46 meses + 19 días. Por Tal motivo solicito se analice Nuevamente MI proceso y Las cuentas proporcionales y demostradas en este Oficio.

Por otra Parte ME Permito Informarle que en el Otro proceso ME ENCUENTRO sindicado Por lo cual se Presume Aun MI inocencia el cual FUI CAPTURADO en el Mes de NOV-2022. Es PUES MI intención también hacerle saber a ese despacho que Aunque he solicitado los descuentos otorgados Por EL INPEC y a La fecha de este NO se ha Pronunciado al Respecto.

Intención Inerente es Resocializarme, Aplicando el axioma Popular que EL CRIMEN EN Ninguna de sus Modalidades NO Paga, Por eso es mi Situación conciente de PEDIR PERDON TANTO a la sociedad como a mi propia familia, EL PEDIR PERDON, EL ACATAR Las Normas legales, Respetar a la sociedad en general y AUN Mas mi propia familia es el objetivo específico que me ha Acompañado durante todo este tiempo privado de la libertad.

mi compromiso Inerente es pues Producir y laborar de forma Legal; esa legalidad Implica el Hecho de Poseer y Aun Mas clara Portar una conciencia clara, estable Respetando el argot Jurídica, Penal y social que debe Tener Toda Persona que esta dentro de la sociedad, Aceptar el error y EL delito es una forma clara de Resocialización Pues esa es la función del hecho de vivir dentro de un sistema Intramural.

Me Permito Informarle a este honorable despacho que en la actualidad Acepto mis faltas contra la sociedad Pero es mas Aun Importante Aceptar Los errores y corregirlos de Manera Insuficiente; Cuestión esta que es mi objetivo comun.

La Resocialización es un proceso lento, duro y a veces IN- Frayumano Lo que a la Postre forma y afianza el carácter de cualquier INTERNO de forma Positiva o Negativa, en el caso mio Lo duro que ha sido me ha enseñado que el crimen y su producto son una fatalidad Para todos; Por eso pido Perdon, acatar Las Normas legales EL Respeto mutuo y La convivencia sana.

Por tal Hechos expuestos Me Permito solicitarle a este despacho Reconsiderar en derecho Todas Las Actuaciones aqui demostradas, Incluyendo que Existe una TUTELA EN HOMITE Para Poder Am- sin cumplir Por EL INPEC.

Es pues claro que EL NO cumplir Las Normas son un Hecho que Implica un Hecho Punitivo, Pero queda claro ante ese honorable despacho que Quiero y solicito una Nueva oportunidad social, familiar y Personal cuestion esta que esta establecido en el ambito de Los derechos humanos. Por Nuestra Carta Magna y Aun Por El codigo Penal y de Procedimiento Penal.

• Todo lo anterior solicito Pues un analisis Mas
Profundo de mi caso, Partiendo de la objetividad y Verdad que de-
be tener estos casos.

Por su atencion y colaboracion Mis mas sinceros Agradecimientos
y Respetos

ATTE.

Jesús campo cayón
Jesús alberto campo cayón

C.C. 1082868112

TD 111845

NUI 110135

ESTRUCTURA 3 - PABELLON 21
CARCEL - LA PICOTA - BOGOTÁ D.C.



BOGOTÁ - 18-Agosto-2023

60895 - 11 - SECRET P.

DR:

Rafael Leonidas Ospino Puche

(P)

JUEZ ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BTA

- ASUNTO: Recurso de Reposición y apelación

- Radicado: #41396-60-00-594-2020-00257-00
N° Interno: 60895

- AUTO-INTERLOCUTORIO: #978-2023

Cordial saludo:

		Ramo Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ			
VENTANILLA 1		MEMORIALES	
FECHA: 28-08-23		HORA: 11:45	
NOMBRE FUNCIONARIO: <u>Puche</u>			

EN CASO AL DERECHO QUE ME ASISTE Y DE MANERA MUY RESPETUOSA ME PERMITO INVOCAR AL DERECHO QUE ME ASISTE CON RELACION AL TIEMPO DETERMINADO Y QUE EN SU OFICIO ME PERMITO ESTABLECER QUE EXISTE UN ERROR EN LAS CUENTAS DETERMINADAS POR ESE HONORABLE DESPACHO; FUI CAPTURADO EL 29-02-2020, Y EL JUZGADO PROMISCUO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE LA PLATA HUÍLA MEDIANTE SENTENCIA 10-11-2021 ES DECIR DESDE LA EPOCA DE CAPTURA A LA FECHA DE SENTENCIA HAN TRANSCURRIDO 21 MESES. CUYA PENA ESTABLECIDA EN SU TOTALIDAD FUE 42 MESES. A PARTIR DE NOVIEMBRE-2021 A DICIEMBRE DEL 2022 HAN TRANSCURRIDO 13 MESES PARA UN GRAN TOTAL DE 34 MESES, FALTANDO POR REDIMIR 8 MESES; Y TENIENDO COMO BASE EL OFICIO GENERADO POR ESE DESPACHO CON #INTERNO 60895 DONDE SE RECONOCE UN TOTAL DE 1 AÑO-19 DIAS DE PRISION DE LA PENA DE 42 MESES; ES DECIR SUMADO UN GRAN TOTAL DE 46 MESES + 19 DIAS. POR TAL MOTIVO SOLICITO SE ANALICE NUEVAMENTE MI PROCESO Y LAS CUENTAS PROPORCIONALES Y DEMOSTRADAS EN ESTE OFICIO. POR OTRA PARTE ME PERMITO INFORMARLE QUE EN EL OTRO PROCESO ME ENCUENTRO SINDICADO POR LO CUAL SE PRESUME AUN MI INOCENCIA EL CUAL FUI CAPTURADO EN EL MES DE NOV-2022. ESPERO MI INTENCION TAMBIEN HACERLE SABER A SU L...

100-442-11-35-474
100-442-11-35-474

100-442-11-35-474
100-442-11-35-474

100-442-11-35-474
100-442-11-35-474

100-442-11-35-474
100-442-11-35-474

100-442-11-35-474
100-442-11-35-474

100-442-11-35-474
100-442-11-35-474

100-442-11-35-474
100-442-11-35-474

¿? intención Intelectual es Resocialización, Aplicando el axio-
ma popular que el crimen en ninguna de sus modalidades no
paga, Por eso es mi situación consentida de Pagar Pardon tanto
a la sociedad como a mi propia familia, el Pagar Pardon, el ACA-
tar las normas legales, Respetar a la sociedad en general y a mi
misma propia familia es el objetivo específico que me ha accom-
pañado durante todo este tiempo período de la libertad.
Mi compromiso Intelectual es Pagar Pardon y laborar de forma
legal, esa legalidad implica el hecho de poseer y a mi mas clara
Prestar una conciencia clara, estable Respetando el argot jurí-
dico, Penal y social que debe tener toda persona que esta dentro
de la sociedad, Aceptar el error y el delito es una forma clara de
Resocialización Pues esa es la función del hecho de vivir dentro
de un sistema Intelectual.
Me Permiso Informar a esta honorable despacho que en la actualidad
Acepto mis faltas contra la sociedad Pero es mas aun importante
Aceptar los errores y corregirlos de Manera Intelectual, cuestion esta
que es mi objetivo común.
La Resocialización es un proceso lento, duro y a veces
frustrante lo que a la Paralela forma y afianza el carácter de cul-
tural Interior de forma Positiva y Negativa, en el caso mio lo duro
que ha sido me ha enseñado que el crimen y su producto son una fal-
cia Para Todos, Por eso Pido Pardon, acatar las Normas lega-
les el Respeto mutuo y la convivencia sana.
Por tal Hechos Expongo mi Permiso solicitando a este despacho
Reconsiderar en derecho todas las Actuaciones aqui demonstra-
das, incluyendo que existe una Tutela en Honor, Para Poder Am-
parar mi derecho al Trabajo y/o estudio, cuestion esta que esta
sin cumplir Por el Inpec.
Es pues claro que el no cumplir las Normas son un Hecho que
implica un Hecho Punitivo, Pero queda claro ante este honorable des-
pacho que quiero y solicito una Nueva oportunidad social, familiar
y personal cuestion esta que esta establecida en el artículo

1. The first part of the paper is devoted to a general discussion of the problem of the origin of life. It is shown that the problem is one of the most important and most difficult in the history of science. The author discusses the various theories of the origin of life, and shows that the most plausible is the theory of spontaneous generation. This theory is based on the fact that life is everywhere, and that it is impossible to find a place where it does not exist. The author also discusses the various theories of the origin of the first living organisms, and shows that the most plausible is the theory of abiogenesis. This theory is based on the fact that the first living organisms were simple, and that they were able to reproduce themselves. The author also discusses the various theories of the origin of the first cells, and shows that the most plausible is the theory of the origin of the first cells from non-living matter. This theory is based on the fact that the first cells were simple, and that they were able to reproduce themselves.

2. The second part of the paper is devoted to a detailed discussion of the theory of spontaneous generation. It is shown that this theory is based on the fact that life is everywhere, and that it is impossible to find a place where it does not exist. The author discusses the various theories of the origin of life, and shows that the most plausible is the theory of spontaneous generation. This theory is based on the fact that life is everywhere, and that it is impossible to find a place where it does not exist. The author also discusses the various theories of the origin of the first living organisms, and shows that the most plausible is the theory of abiogenesis. This theory is based on the fact that the first living organisms were simple, and that they were able to reproduce themselves. The author also discusses the various theories of the origin of the first cells, and shows that the most plausible is the theory of the origin of the first cells from non-living matter. This theory is based on the fact that the first cells were simple, and that they were able to reproduce themselves.

3. The third part of the paper is devoted to a detailed discussion of the theory of abiogenesis. It is shown that this theory is based on the fact that the first living organisms were simple, and that they were able to reproduce themselves. The author discusses the various theories of the origin of life, and shows that the most plausible is the theory of spontaneous generation. This theory is based on the fact that life is everywhere, and that it is impossible to find a place where it does not exist. The author also discusses the various theories of the origin of the first living organisms, and shows that the most plausible is the theory of abiogenesis. This theory is based on the fact that the first living organisms were simple, and that they were able to reproduce themselves. The author also discusses the various theories of the origin of the first cells, and shows that the most plausible is the theory of the origin of the first cells from non-living matter. This theory is based on the fact that the first cells were simple, and that they were able to reproduce themselves.

4. The fourth part of the paper is devoted to a detailed discussion of the theory of the origin of the first cells from non-living matter. It is shown that this theory is based on the fact that the first cells were simple, and that they were able to reproduce themselves. The author discusses the various theories of the origin of life, and shows that the most plausible is the theory of spontaneous generation. This theory is based on the fact that life is everywhere, and that it is impossible to find a place where it does not exist. The author also discusses the various theories of the origin of the first living organisms, and shows that the most plausible is the theory of abiogenesis. This theory is based on the fact that the first living organisms were simple, and that they were able to reproduce themselves. The author also discusses the various theories of the origin of the first cells, and shows that the most plausible is the theory of the origin of the first cells from non-living matter. This theory is based on the fact that the first cells were simple, and that they were able to reproduce themselves.

Por todo lo anterior solicito Pues un analisis Mas
Profundo de mi caso; Partiendo de La objetividad y Verdad que de-
be tener estos casos.

Por su atencion y colaboracion Mis mas Sinceros Agradecimientos
y Respetos

ATTE.

Jesu campo cayon
Jesus alberto campo cayon

C.C. 1082868112

TD 111845

NUPI 110135

ESTRUCTURA 3 - PABELLON 21

CARCEL - LA PISCOTA - BOGOTA D.C.



Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text below the first section.

Handwritten text in the middle section, appearing to be a list or series of notes.

Handwritten text below the middle section.

Handwritten text in the lower middle section.

Handwritten text in the lower section.

Handwritten text in the lower section.

Handwritten text in the lower section.

Handwritten text at the bottom of the page.